

## ANEXO 1. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**Artículo 1º** Las disposiciones del siguiente Reglamento de Evaluación se aplicarán al Colegio Mater Dei, en los niveles de Enseñanza Básica y Media, las cuales se basan en el decreto N°67/2018 que prueba las normas mínimas nacionales sobre la evaluación, calificación y promoción para la Enseñanza básica y media.

### DE LA EVALUACIÓN.

**Artículo 2º** Se realizarán reuniones de Reflexión Pedagógica con los docentes del establecimiento, en forma mensual o semanal, en las que se abordarán temáticas de índole pastoral, de convivencia escolar, de orientación y jefatura, de coordinación académica, entre otras. En relación a las reuniones del área académica, se abordarán los siguientes aspectos: lineamientos generales de trabajo por asignatura, tipos de evidencia que den cuenta del logro de aprendizajes, análisis del bajo rendimiento de estudiantes para generar e implementar estrategias de apoyo. Además, en estas reuniones, se realizará la calendarización de evaluaciones, unificando criterios en torno al método de evaluación aplicado. Así mismo, se acordará programar actividades extracurriculares y presentar estrategias de evaluaciones diversificadas para las alumnas que lo necesiten, sumado a instancias para la socialización de prácticas efectivas y motivantes en aula que promuevan los aprendizajes.

### Artículo 3º De la Evaluación Formativa

La evaluación formativa nos permite observar el contexto de los aprendizajes de los estudiantes, ya que nos orienta con respecto a dónde queremos llegar, en qué lugar estamos y cómo podemos seguir avanzando. Este tipo de evaluación promueve que las y los estudiantes reconozcan las metas y logros de sus aprendizajes, permite recoger evidencias de lo aprendido, además de generar instancias de participación de las estudiantes, promover la coevaluación y la retroalimentación, identificando fortalezas y áreas de mejora, además de permitir el ajuste de las planificaciones a partir de las evidencias de aprendizajes.

Entre las diversas estrategias de Evaluación Formativa existentes, el equipo docente contará con material didáctico para implementar las siguientes estrategias de evaluación para el aprendizaje:

- **Ticket de salida:** Es una evaluación rápida e informal para el cierre de una clase, que permite registrar evidencias individuales al finalizar una actividad de aprendizaje mediante respuestas entregadas al salir de la sala.
- **Palitos con nombre:** El o la docente podrán solicitar que las alumnas contesten una pregunta de la clase utilizando un medio aleatorio (palos de helados con el nombre de la alumna).
- **Clasificar criterios de logro:** Consiste en proponer una visión clara a los estudiantes respecto a dónde deben llegar, qué se espera de ellos y qué acciones tienen que realizar para lograr la meta de aprendizaje con éxito. Para ello, se utilizan diversas formas de acceso a esta información (visual, oral, auditiva).
- **Pizarritas:** A partir de una pregunta, un desafío u otra actividad, el estudiante participa usando una pizarrita, con la que el profesor o profesora puede recolectar evidencia de aprendizaje de forma inmediata, con la posibilidad de modificar inmediatamente la enseñanza.
- **Comenta y Avanza:** Es una estrategia de retroalimentación descriptiva, que consiste en que el docente deja por escrito recomendaciones relacionadas con la meta a la que debe llegar el estudiante al escribir toda clase de textos, ya sean respuestas, creación, exposición u otros. El profesor revisa y entrega orientaciones sobre el trabajo, destacando visualmente lo que se hizo bien, qué se necesita

mejorar y cómo mejorarlo, a partir de comentarios que priorizan los aspectos más importantes. Los estudiantes trabajan para mejorar lo realizado en base a estas orientaciones.

- **Mi error favorito:** Es una estrategia que permite al docente detectar errores frecuentes por medio de respuestas rápidas escritas por los estudiantes en un medio concreto. A través de ella, pueden analizar la forma en que razonan para llegar a una respuesta; de esta forma, el docente puede retroalimentar de forma inmediata y entrega apoyo a los estudiantes que lo necesiten.
- **Pausa Reflexiva:** Es un tipo de evaluación formativa que se puede utilizar para comprobar rápidamente la comprensión de los estudiantes, ya que durante la clase se les da un momento de pausa para reflexionar sobre los conceptos e ideas que han sido enseñados o los procesos que han realizado para llegar a una respuesta. De esta forma, se espera que puedan realizar conexiones con los conocimientos previos, comentar algo que les pareció interesante y aclarar dudas.
- **Tarjetas ABCD:** Es una estrategia de recolección de evidencia inmediata y simultánea, permite detectar, monitorear e intervenir inmediatamente a partir de las evidencias de aprendizaje, como también, aumenta la participación y compromiso de los estudiantes.
- **Luces del Aprendizaje:** Es una estrategia de auto monitoreo a través del uso de tarjetas con los colores del semáforo (Verde: Entiendo bien; Amarillo: Tengo dudas, pero puedo seguir avanzando; Rojo: Necesito ayuda) Esta estrategia permite comprometer a las y los estudiantes con su proceso de aprendizaje ya que promueve el ser responsable de su proceso y que activen procedimientos para colaborar o pedir ayuda.

**Todo docente del Colegio Mater Dei deberá aplicar la evaluación formativa en sus prácticas pedagógicas para favorecer el aprendizaje de todas y todos sus estudiantes, entendiéndose como parte constitutiva de ella la “retroalimentación”.**

**Artículo 4° Procedimientos e instrumentos evaluativos:** atendiendo al decreto 67, se establece que las distintas asignaturas calificarán a sus estudiantes con al menos 3 evaluaciones tipo prueba, que consideren ítems de preguntas estandarizadas, siendo el resto de las evaluaciones resultado del procedimiento de observación directa, como trabajos prácticos, interrogaciones orales, disertaciones, ensayos, portafolios, debates, entre otras, utilizando para ello instrumentos como: rúbricas, pautas de observación, escalas de valoración, listas de cotejo, entre otras. Es importante que estas evaluaciones, permitan dar cobertura a los planes de estudio vigentes. En cuanto al área artística-deportiva, los(as) estudiantes serán calificados(as) con procedimientos de observación directa, teniendo la facultad de aplicar una evaluación del tipo prueba en caso que lo amerite.

**Artículo 5° Publicación de fechas de evaluación:** cada docente utilizará la Agenda Virtual de la plataforma Notas Net donde registrará: fechas, tipos y criterios de evaluación, con el propósito de mantener informados a estudiantes, padres, madres y apoderados sobre el proceso evaluativo de las y los estudiantes. Además, en cada sala se publicará un calendario de evaluaciones y actividades importantes mensuales, siendo responsabilidad de cada docente mantener el registro actualizado de los eventos de su área, el que será monitoreado por el o la Profesora Jefe y la Coordinación de Jefaturas.

**Artículo 6° Sobre el acceso de las familias a los resultados de aprendizaje:** durante el año lectivo apoderados y estudiantes tendrán acceso permanente a las calificaciones y registro de observaciones obtenidos en cada evaluación por medio del sistema Notas Net.

En el caso de las y los estudiantes de Educación Parvularia correspondientes al 2° Nivel Transición, tendrán un sistema de evaluación basado en el logro de habilidades. Los informes de evaluación de este nivel, serán entregados en los meses de agosto y diciembre.

**Artículo 7º Tipos de evaluación: en Enseñanza Básica y Media** deberán considerarse los siguientes momentos evaluativos:

**Evaluación Diagnóstica:** El objetivo de esta evaluación es recabar información pedagógicamente relevante sobre los conocimientos y experiencias previas de las y los estudiantes, para el ajuste de la enseñanza, resultados que no son ponderables para el promedio. Los procedimientos e instrumentos a utilizar deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación haciendo registro de los resultados por parte de cada docente, durante las dos primeras semanas de inicio del período escolar. Se evaluará con conceptos:

<b>Niveles de logros</b>	<b>Porcentaje de logro</b>
Totalmente Logrado (TL)	Entre 90 % y 100%
Logrado (L)	Entre 75 % y 89%
Medianamente Logrado o Por lograr (ML/PL)	Entre 60% y 74%
No Logrado (NL)	Menos de 60%

**Evaluación Formativa:** El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, por lo que es fundamental su integración en la enseñanza y considerarla al momento de planificar. Para su implementación se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Verificar el grado de logro obtenido por los y las estudiantes durante el proceso de aprendizaje.
2. Detectar aspectos específicos donde no se observa evidencia de logros de aprendizaje, para de este modo, modificar la metodología e implementar remediales.
3. No calificar
4. Aplicar en cualquier momento de la clase y del desarrollo de la unidad didáctica
5. Evaluar conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes.
6. Aplicar las estrategias de evaluación formativa acordadas en el departamento y/o las contempladas en el artículo 3º de este Reglamento.
7. Retroalimentar en forma oportuna el proceso de aprendizaje, considerando logros y desafíos, en coherencia con las metas e indicadores de logro comunicados al comienzo

**Evaluación Sumativa:** Su objetivo es certificar los resultados obtenidos, para dar a conocer la situación del estudiante al finalizar un determinado periodo. Se utiliza para comprobar que un aprendizaje ha sido adquirido. Permite al profesor tener una visión global de los aprendizajes alcanzados, respecto de los objetivos planteados para un determinado periodo.

Las evaluaciones sumativas se calificarán con nota mínima 1.0 y nota máxima 7.0, en una escala de exigencia del 60%. Todas las evaluaciones sumativas aplicadas durante el año, serán coeficiente 1.

### **Respecto al proceso evaluativo de Educación Parvularia.**

En este nivel de enseñanza, al igual que en Educación Básica y Media, se considerarán tres periodos de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa.

Los criterios de evaluación en Educación de Párvulos serán:

<b>Nivel de logro</b>	<b>Descriptor</b>
No Evaluada (NE)	La conducta no ha sido evaluada aún.
No Logrado (NL)	La conducta se observa rara vez, su nivel de logro es insuficiente y requiere apoyo.
Medianamente Logrado o Por Lograr (ML)	La conducta se observa a veces, su nivel de logro es regular. Necesita mejorar.
Logrado (L)	La conducta se observa a menudo o casi siempre, su nivel de logro es adecuado.
Totalmente Logrado (TL)	La conducta se observa siempre. Su nivel de logro es total.

Los apoderados tendrán acceso al informe de evaluación semestral a través de la plataforma digital Notas Net.

### **Artículo 8° De la calificación final de la asignatura de Religión**

**1° a 8° básico:** la asignatura de Religión no será ponderable en estos niveles, por lo tanto, no incidirá en el promedio semestral, anual y final.

**1° a 4° medio:** para la enseñanza media, la asignatura de Religión no se impartirá. En estos niveles se imparte la asignatura de **Espiritualidad en la Fe y Carisma Orionista**. Esta asignatura si será ponderable, por tanto incidirá en el promedio semestral, anual y final.

### **Artículo 9° Del plazo informar las evaluaciones calificadas**

Las evaluaciones calificadas, ya sea del tipo prueba o de observación directa mediante trabajos, se avisarán con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación (dos semanas), **especificando el tipo de procedimiento evaluativo, contenidos, habilidades e indicadores de logro correspondientes**. De lo anterior, quedará registro en el libro digital, en el calendario de evaluación de Notas Net, en el calendario de cada sala y en el cuaderno de la o el estudiante.

### **Artículo 10° De la modalidad de registro de las calificaciones.**

El colegio asumirá la modalidad de registro de Libro Digital, por lo anterior los leccionarios, calificaciones, avisos y registros de fechas de evaluaciones, observaciones de los y las estudiantes, citaciones con apoderados, etc. se registrarán utilizando este soporte tecnológico.

### **Artículo 11° Del plazo de registro de calificaciones**

Las calificaciones deberán ser registradas en el Libro de Clases digital en un plazo máximo de 10 días hábiles, después de aplicada la evaluación, socializando y retroalimentando estos resultados a las y los estudiantes.

## **Artículo 12° De las evaluaciones recuperativas**

Frente a resultados de evaluación en enseñanza básica o media, si se obtiene más del 40% de notas insuficientes, el docente de la respectiva asignatura deberá informar a Coordinación Académica quien acompañará la implementación de estrategias remediales referidas al reforzamiento de los objetivos no logrados y la aplicación de una evaluación recuperativa. Deberán rendir obligatoriamente la evaluación recuperativa todas los y las estudiantes que obtuvieron nota inferior a 4.0. Se registrará en el libro de clases digital la calificación que resulte del promedio de la primera más la segunda nota. En cambio, aquellos estudiantes que obtuvieron nota igual o superior a 4.0 podrán rendir la evaluación recuperativa de forma opcional, se registrará en el libro de clases la calificación que resulte del promedio de la primera más la segunda nota. Si nuevamente el curso obtiene nota insuficiente y ya se han tomado las remediales respectivas, dejando registro de ello en el libro de clases digital, de igual forma se considerará el promedio, independiente del porcentaje de insuficiencia.

Es importante destacar, que para las evaluaciones con carácter formativo de lecturas complementarias de la asignatura de Lenguaje, de 2° básico a IV° medio, no regirá el anterior procedimiento frente a resultados insuficientes. Sin embargo, los resultados de evaluaciones con carácter sumativo de lecturas complementarias de la asignatura de inglés, se deberá aplicar el mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior.

## **Artículo 13° De la eximición**

En nuestro reglamento no se considera la eximición de asignaturas. En el caso que algún(a) estudiante presente una condición que dificulte dar respuesta a los requerimientos de la evaluación, el docente de asignatura, en conjunto con educadora diferencial, decidirán los mecanismos que permitan levantar los objetivos de aprendizaje, en coherencia con el decreto N°83.

## **Artículo 14° Modalidad de rendición de evaluaciones**

Los y las estudiantes pueden rendir en forma diaria las siguientes modalidades de evaluación:

- Dos pruebas escritas de contenido o de lectura complementaria
- Una prueba escrita de contenido o lectura complementaria más un trabajo práctico, entiéndase éste como: exposiciones orales, representaciones, trabajos de investigación, controles acumulativos. Lo mismo se considerará para las evaluaciones ligadas a las asignaturas de religión, artes, música, educación física y las correspondientes al Programa de Formación Diferenciada.

## **Artículo 15° De las inasistencias a evaluaciones**

Frente a ausencias a evaluaciones, cualquiera sea ésta, serán requisitos para rendirla:

- Presentar certificado médico que acredite la causa de su ausencia.
- En caso de que la ausencia no sea por razones médicas, será el apoderado quien deba justificar presencialmente en Inspectoría General.
- El tiempo de espera para justificar o presentar certificado médico, será de 3 días hábiles desde que la estudiante inicie el reposo o desde que se produzca la circunstancia que ocasionó su ausencia a la evaluación.

## **Artículo 16° Del procedimiento para rendir evaluaciones por ausencia**

1. Para el caso de las pruebas, estas serán aplicadas fuera del horario de clases, en hora y día señalado a través de una citación del profesor de la asignatura correspondiente. Las evaluaciones serán aplicadas por un docente del establecimiento en un lugar destinado para dicho fin.

Para velar que el o la estudiante rinda la evaluación pendiente, se procederá de la siguiente forma:

- Profesor de asignatura citará a rendir prueba atrasada indicando día, hora y contenidos a evaluar.
  - En caso de que el estudiante no se presente el día señalado en la citación y no justifica su inasistencia, la profesora a cargo de pruebas atrasadas citará a el/la estudiante vía correo, con copia a apoderado y profesor de asignatura a rendir la evaluación pendiente.
  - Si el o la estudiante no se presenta a rendir la evaluación en la segunda citación, el docente a cargo de pruebas atrasadas aplicará la evaluación pendiente en algún horario durante la jornada escolar, en un plazo máximo de 1 semana, con una exigencia del 70%. Cualquier otra situación que no contemple este artículo, será revisado en conjunto con coordinación académica.
2. En el caso de trabajos en modalidad Observación Directa (trabajos prácticos), si un estudiante no presenta evidencias tangibles del proceso evaluativo o no presenta el trabajo en la fecha estipulada, la calificación responderá a las evidencias recogidas por el docente durante el proceso evaluativo, lo mismo sucede si la o el estudiante presenta trabajos no desarrollados en las clases programada, en ambos casos se calificará de acuerdo a lo que se evidenció en el proceso.

Las situaciones especiales las revisará Coordinación Académica junto a la coordinación PIE.

Nota: Se entiende por Observación directa toda aquella evaluación que utiliza instrumentos como escalas de valoración, listas de cotejo, rúbricas o registros de observación, pautas o escalas.

## **Artículo 17° Respecto a plagio y copia de evaluaciones**

En caso de plagio o copia, se aplicará Reglamento Interno (falta grave), el o la docente de la asignatura citará al apoderado, registrando la entrevista en el libro de clases. La o el estudiante será evaluado con otro trabajo o evaluación. El trabajo antes mencionado será entregado por el o la profesora de la asignatura correspondiente.

## **Artículo 18° Respecto a las ausencias por viaje o problemas de salud**

Ante inasistencia a clases por los casos de viaje y problemas de salud, Coordinación Académica junto a educadoras diferenciales, elaborará calendario de evaluaciones atrasadas para la o el estudiante.

### **Artículo 19° Respecto a la comunicación de procesos, progresos y logros de aprendizajes**

Para comunicar a estudiantes, padres y apoderados, sobre el logro de aprendizajes, cada instrumento evaluativo deberá contar con planilla simple que indique los objetivos abordados y su correspondiente nivel de logro.

<b>Objetivos de aprendizaje</b>	<b>L</b>	<b>ML</b>	<b>NL</b>

Para el caso de las y los estudiantes que presentan un rendimiento dentro del 20% más bajo del curso, durante el primer y segundo semestre, en los meses de mayo, julio y septiembre, profesor jefe citará a entrevista a los apoderados, con el fin de informar la situación, diseñar un plan de apoyo y comunicar, en caso que corresponda, sobre posible riesgo de repitencia. En cada entrevista se entregará informe de progreso del estudiante.

### **Artículo 20° Del promedio de las evaluaciones.**

Promedio semestral: corresponderá al promedio de las calificaciones aplicadas en cada asignatura durante el semestre que corresponda y se calculará aproximando la décima.

Promedio anual: corresponderá al promedio de los dos semestres de la asignatura y se calculará aproximando la décima.

Promedio General: corresponderá al promedio de todos los promedios anuales de todas las asignaturas que inciden en la promoción. Se calculará con aproximación.

### **Artículo 21° Respecto a la evaluación para la diversidad.**

La Evaluación para la diversidad se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a las y los estudiantes que presentan Necesidades Educativas de carácter Transitorio o Permanentes. El establecimiento cuenta con Equipo PIE quiénes acompañan tanto a profesores como a estudiantes en el proceso de aprendizaje y generarán las condiciones propicias para que todo estudiante tenga acceso a la educación

### **Artículo 22° Respecto de la asignatura de Educación Física y del área artística**

Si algún estudiante no pudiera rendir una evaluación que implica ejercicio físico, o elaborar un trabajo manual, por presentar un impedimento temporal, él o la docente de la asignatura deberá ajustar la evaluación de acuerdo a la condición de la o el estudiante; este proceso será acompañado por la Educadora Diferencial y Coordinación Académica correspondiente al nivel. Estos procedimientos evaluativos ajustados se podrán desarrollar en Biblioteca o en la sala de computación. Para el caso específico de aquellos estudiantes que se encuentran imposibilitados de realizar ejercicios físicos de manera permanente podrán ser evaluados por medio de trabajos asignados por el docente de la asignatura.

Las pautas de corrección de los trabajos antes mencionados, deberán explicitar la fecha de entrega y plazo que contempla la ejecución del mismo, objetivos y actividades desarrolladas durante el proceso. Si él o la estudiante, no entrega el trabajo en la fecha estipulada, se registrará en la hoja de

observaciones y el docente a cargo citará al apoderado dando un segundo plazo, si aún así no se cumpliera con la fecha estipulada aplicará lo contemplado en el artículo 17 de este Reglamento.

### **Artículo 23° Del número de calificaciones por asignatura**

Al término de cada semestre las y los estudiantes tendrán un mínimo de calificaciones según la carga horaria de cada asignatura.

<b>Nº horas de clases semanales</b>	<b>Cantidad mínima de calificaciones por semestre</b>
Asignaturas con 4 horas o más.	Mínimo 4 calificaciones
Asignaturas con 3 horas.	Mínimo 3 calificaciones
Asignaturas Formación Diferenciada	Mínimo 3 calificaciones
Asignaturas con 1 o 2 horas	Mínimo 2 calificaciones
Música y Artes 1° y 2° Medio	Mínimo 2 calificaciones por cada asignatura, promediando ambas asignaturas al término del semestre.

### **DE LA PROMOCIÓN.**

#### **Artículo 24° De la Promoción por logro de aprendizaje y asistencia.**

En la promoción de las y los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos aquellos estudiantes que:
  - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.
  - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas no aprobadas.
  
2. En relación a la asistencia a clases, serán promovidos aquellos estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecidos en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

## **Artículo 25° De la aplicación de Pruebas de Cobertura Curricular para estudiantes con porcentaje de asistencia inferior al 85% sin justificación médica.**

Para el caso de estudiantes con menos del 85% de asistencia, sin justificación del apoderado(a), se aplicará una evaluación de cobertura curricular en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia, con el objetivo de evidenciar la brecha existente en el logro de los contenidos mínimos obligatorios correspondientes al nivel que cursa el o la estudiante. Será requisito para la promoción obtener en todas las evaluaciones un mínimo de 60% de logros. Si la o el estudiante obtuviera una asignatura con menos de 60% de logros, el caso será consultado al consejo de profesores, convocado por Dirección, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estas estudiantes.

Dicho análisis será de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Cabe hacer notar que las evaluaciones de cobertura curricular serán un antecedente más para decidir la repitencia o promoción de la o el estudiante, en ningún caso serán definitivas.

Finalmente, la deliberación de la repitencia de un o una estudiante se adscribirá en todo momento a lo contemplado en el artículo N° 11 y 12 del Decreto 67, siendo lo señalado en este un sustento para el proceso deliberativo.

## **Artículo 26° Procedimiento Pruebas de cobertura curricular**

El procedimiento para las y los estudiantes que deban rendir pruebas de cobertura curricular producto de presentar un porcentaje de asistencia inferior al 85% sin justificación, será el siguiente:

1. El o la profesora jefe, junto a la Coordinación de jefatura, deberá monitorear e informar a las familias de las estudiantes que presenten una asistencia inferior al 85% y que no cuenten con justificación del apoderado a través de certificados médicos.
2. Inspectoría general, informará a coordinación académica sobre los casos de estudiantes que presenten una asistencia a clases inferior al 85% y citará a apoderados con el fin de alterar el riesgo de repitencia y realizar un compromiso para revertir la situación
3. Esta situación será informada por inspectoría general a Coordinación de jefaturas de curso quien acompañarán al profesor jefe en el monitoreo y seguimiento de la estudiante. Todo este proceso será acompañado por la coordinación académica.
4. Si esta situación no se revierte, Inspectoría informará a la Asistente Social del colegio, quien hará una visita domiciliaria, con el fin de indagar antecedentes y detectar si existe una posible vulneración de derechos. En esta visita se entrega reporte de la situación actual de la estudiante y su posible repitencia por presentar un porcentaje de asistencia inferior al 85% sin justificación.
5. Si al finalizar el año escolar el o la estudiante no revierte su nivel de asistencia, Profesor jefe deberá reafirmar a la o el apoderado, mediante entrevista presencial, la situación de repitencia por asistencia en la que se encuentra el estudiante de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de Evaluación, informando que deberá rendir evaluaciones de cobertura curricular en las 4 asignaturas troncales: Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia.
6. Coordinación Académica elaborará un calendario de evaluaciones de las pruebas de cobertura curricular, con sus correspondientes objetivos y contenidos, el que será enviado a la apoderada(o), a través de profesor jefe, con una semana de anticipación a la fecha de rendición de las evaluaciones.

7. Una vez que el o la estudiante rinda las evaluaciones de cobertura curricular, el colegio tendrá 2 días hábiles para entregar los resultados a las familias e informar la situación final de la o el estudiante.
8. Si el o la estudiante no cumpliera con los requisitos de aprobación antes descritos, se llevará el caso al Consejo de Profesores, quien asesorará a la Dirección del colegio para definir la promoción o repitencia de la o el estudiante, tomado en consideración todos los antecedentes de él o la estudiante y lo contemplado en el Decreto 67, artículos 11 y 12
9. En el caso que el/la estudiante sea promovido Coordinación Académica y Coordinación de Jefaturas informarán a la familia, los resultados de las evaluaciones de cobertura curricular mediante correo.
10. Si la o el estudiante repitiera curso, Coordinación académica en conjunto con coordinación de jefaturas citará al apoderado para informar la resolución del consejo referida a repitencia. No obstante lo anterior el apoderado tendrá el derecho a apelar a la dirección del colegio en un plazo máximo de 2 días hábiles mediante una carta escrita.

**Artículo 27° De la elaboración del Informe Pedagógico para estudiantes repitientes por causal de asistencia inferior al 85% sin justificación.**

La repitencia de una o un estudiante por causal de asistencia inferior al 85% sin justificación, deberá sustentarse, además de los resultados de las pruebas de cobertura curricular y el porcentaje de asistencia, de un informe individual elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con el profesor jefe y los profesores de las diferentes asignaturas del curso que hayan participado del proceso de aprendizaje de la alumna(o), así como, de otros profesionales de la educación. Este informe deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El contexto escolar de la estudiante
2. El progreso en el aprendizaje durante el año.
3. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello puede tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
4. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de los estudiantes y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
5. Evidenciar la participación de todas las instancias de apoyo brindadas por el establecimiento y los resultados de las mismas.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida de el o la estudiante. Además de este informe, Coordinación Académica junto al equipo multidisciplinario, elaborará un plan de acompañamiento de la o el que contemple apoyo en las diferentes áreas del aprendizaje, como también en el área socioemocional.

La situación final de promoción o repitencia de las o los estudiantes, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

## **Artículo 28° Respecto a las condiciones atmosféricas en las clases de Educación Física**

El colegio adhiere a las medidas de la Intendencia Metropolitana que se detallan a continuación:

Alerta ambiental: clases de Ed. Física bajo techo.

Pre- emergencia: Suspensión de clases de Ed. Física. (la clase se realizará intra aula, sin ejercicio físico)

Emergencia: Suspensión de Clase Ed. Física. (la clase se realizará intra aula, sin ejercicio físico)